2.ª EXPOSICIÓN REGIONAL

DE ARTE

PARA MAYO DE 1921



REGLAMENTO

REGLAMENTO

2.ª EXPOSICIÓN REGIONAL

DE ARTE

PARA MAYO DE 1921

REGLAMENTO

PALMA

IMPRENTA DE J. TOUS 1920 ARXIU MUNICIPAL DE PALMA R. 214

1 30818291



REGLAMENTO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El Exemo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, con la cooperación que solicitará del Estado, de la Excelentísima Diputación de la provincia, Corporaciones, entidades y particulares, organiza, en virtud de una cuerdo, una exposición de Arte para 1921.

La apertura será a principios de mayo, y permanecerá abierta durante un mes pudiendo la Comisión prolongarla en caso de que lo crea conveniente. Art. 2.º Esta Exposición se dividirá en tres secciones: Pintura, Escultura y Dibujo.

Art. 3.º Los que deseen presentar obras en dicha Exposición deberán llenar dos boletines, que podrán recoger en el local de la Exposición, o donde se les indique y en una fecha que se dará a conocer por medio de la prensa local.

Uno de los boletines denominado notificación de envío deberá ser entregado a la Comisión desde el día primero al quince de abril próximo y el otro denominado hoja de entrega se presentará al mismo tiempo que las obras.

Dichas hojas deberán estar firmadas por el artista, después de consignadas en ella, todas las indicaciones que se les pidan.

Art. 4.º Las obras se entregarán en la fecha que oportunamente indicará la Comisión por medio de la prensa local. La presentación de las obras se verificará en el local de la Exposición por el autor o por persona a quien este delegue por escrito.

Al hacer entrega de las obras y de la correspondiente hoja, la Comisión o quien la represente librará por ellas un recibo al interesado.

Art. 5.º Serán admitidos en la exposición; 1.º Las obras de los artistas de Baleares con libertad de tema. 2.º Las obras de los demás artistas nacionales y extranjeros que reproduzcan panoramas, asuntos, personas o cosas de Mallorca.

A la sección de Dibujo y Escultura sólo podrán concurrir los artistas naturales de Baleares.

Art. 6.º El número de obras que podrá exponer cada artista será como norma cuatro, pudiendo ser ampliado este número a juicio de la Comisión.

No se admitirá ninguna obra que haya sido expuesta, en público, en Mallorca.

Art. 7.º Ninguna de las obras admitidas podrá ser retirada hasta ocho días después de clausurada la Exposición, a no mediar permiso especial de la Comisión.

Art. 8.º La Sala de Pintura se dividirá en dos secciones; a la primera sólo podrán concurrir los pintores naturales de Baleares, a la segunda todos les demás. Ni el Ayuntamiento ni la Comisión se hacen responsables de los daños que puedan sufrír las obras, ocasionados por fuerza mayor o por accidentes inevitables.

Sólo podrán solicitar salas especiales los artistas que en anteriores Exposiciones hayan obtenido un primer premio, y la Comisión las otorgará en el caso que se lo permita la organización general de la Exposición.

Art. 9.º Cualquier duda que surja en la interpretación de este Reglamento o cualquier asunto que se presente que no esté previsto en el mismo, la Comisión organizadora será la encargada de resolverlos siendo sus decisiones inapelables.

Del Jurado

Art. 10. El jurado de admisión de obras estará constituido por la Comisión organizadora, asesorada por las personas que estime convenientes, la cual procederá a la admisión y colocación de las obras.

Art. 11. El jurado de recompensas se compondrá de cinco personas y serán elegidas de la siguiente forma: tres serán elegidas por la Comisión, ya de su seno ya extrañas a la misma; y dos serán elegidas por los artistas a quienes se haya admitido alguna obra.

Esta última elección se verificará el segundo día de inaugurada la Exposición en votación secreta entre los expositores, y en el mismo local de aquella, a euyo fin serán previamente convocados por el Alcalde, el cual, o la persona a quien este delegue, presidirá el acto de la votación.

Art. 12. Se nombrarán dos jurados suplentes uno por la Comisión y otro por los expositores, para sustituir en el acto de la constitución del Tribunal de recompensas al que deje de presentarse; el suplente que propongan los expositores substituirá al que habiendo sido designado por ellos, no concurriere, y el designado por la Comisión cubrirá la baja del asignado por esta, que dejase de concurrir.

Los artistas no residentes en Palma podrán emitir su voto mediante carta dirigida al Alcalde.

Art. 13. Al tercer día de inaugurado el certamen, el Alcalde convocará a todos los elegidos para que constituyan el jurado y ellos mismos elegirán al presidente y secretario, quedando definitivamente constituido por los concurrentes, sea cual fuere el número. El Alcalde no formará parte del Jurado.

Art. 14. Una vez constituido el Jurado en la forma indicada en el artículo anterior, los mismos individuos que lo constituyan señalarán los días en que hayan de reunirse para calificar las obras y adjudicar los premios, y si en los que se señalen para estas deliberaciones faltare alguno, se prescindirá de él.

Art. 15. No podrá ser impugnada la constitución del Jurado de admisión ni del de calificación, y las decisiones de uno y otro serán inapelables.

Art. 16. Una vez dictado el fallo se extenderá la correspondiente acta que firmarán todos los presentes y se entregará al Presidente de la Comisión organizadora de la Exposición con el objeto de que dicho fallo se haga público en la forma y tiempo que crea oportuno.

De los premios

Art. 17. Los premios serán: Para la Pintura, Primera Sección. Primer premio tres mil pesetas; Segundo premio dos mil pesetas; Tercero mil pesetas; Cuarto quinientas y Quinto quinientas.

Para la segunda Sección, Primer premio tres mil pesetas; Segundo dos mil pesetas; Tercero quinientas.

Art. 18. Para la Escultura habrá tres premios. Primero de mil pesetas; segundo de quinientas y tercero de doscientas cincuenta.

Art. 19. Para el Dibujo habrá tres premios uno de trescientas pesetas y dos de cien pesetas cada uno.

Art. 20. Los Pintores premiados con los primeros y segundos premios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Palma, para el Museo Regional, uno de sus cuadros (no notas) expuestos aun que se agradeceria que fuesen los cuadros premiados, toda vez que el objeto es destinarlos al Museo Regional.

Art. 21. Los Artistas que en la primera Exposición de 1920, organizada por este Excmo. Ayuntamiento hayan obtenido el primer premio, en la de 1921 sólo podrán optar a una medalla de oro que se creará para cada una de las Secciones, pero no a premío alguno en metálico.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión del 19 de julio de 1920.

El Alcalde accidental,

Antonio Oliver y Roca

